



ALCALDÍA DE PASTO

3 6 6 0 - "

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO
OFICINA JURIDICA Y SUSTANCIACION DE JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCIÓN 6 6 0 DEL 2012

(26 SEP 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0319 DEL 28 DE JUNIO
DE 2005 QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO
DEL GRUPO CIVICO DE TRANSITO

El Secretario de Transito y Transporte Municipal en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 y el Decreto Municipal 255 de 2005,

CONSIDERANDO

Que el párrafo 1º del artículo 3º la Ley 769 de 2002, determina que " Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que mediante Decreto municipal 0255 de 5 de mayo de 2005, se autorizó al Organismo de Tránsito Municipal, ejecutar acciones tendientes a lograr la conformación de una organización no gubernamental, que sirva de apoyo en las funciones, fines y objetivos de la citada dependencia municipal.

Que el artículo segundo del Decreto 0225, citado, dispone que corresponde al Organismo de Tránsito señalar las condiciones, perfil, y características de las personas, que conformen el grupo cívico de tránsito, igualmente determinará el mecanismo de selección y definirá los distintivos con los cuales se identifique los miembros del mencionado organismo.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución 0319 del 28 de junio de 2005, se reglamentó el funcionamiento del Grupo Cívico de Tránsito.

Que es necesario aclarar, modificar y ampliar la norma en mención que estableció el funcionamiento del mencionado grupo de apoyo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución 0319 de 2005, por la cual se reglamenta el funcionamiento del Grupo Cívico de Tránsito, la cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Reglamentar la conformación del Grupo Cívico de Tránsito para el Municipio de Pasto, y establecer las condiciones de funcionamiento y las actividades encomendadas.

Amor



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO
OFICINA JURIDICA Y SUSTANCIACION DE JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCIÓN DEL 2012

26 SEP 2012)

ARTICULO SEGUNDO: CONDICIONES, PERFIL Y REQUISITOS DE ASPIRANTES A CONFORMAR EL GRUPO CIVICO DE TRANSITO: Los aspirantes a conformar el Grupo Cívico de Tránsito, deberán cumplir con los siguientes requisitos.

1. Ser colombiano mayor de veintiún (21) años.
2. Carecer de antecedentes penales, disciplinarios y sanciones por infracciones a las normas de tránsito y transporte.
3. Demostrar solvencia económica mediante vínculo laboral o actividad económica independiente. Si se tratare de trabajador independiente aportará certificado de ingresos expedido por contador público, si fuese profesional independiente deberá aportar el RUT. Si se encuentra vinculado al sector público o privado deberá anexar constancia laboral o contractual. En cualquiera de las actividades deberá demostrar experiencia mínima de un (1) año.
4. Poseer licencia de conducción vigente en la categoría correspondiente al vehículo que conduzca.
5. Demostrar nivel de formación educativa como tecnólogo o profesional. El aspirante que esté cursando estudios profesionales deberá acreditar mínimo haber aprobado séptimo (7) semestre.
6. Aprobar el proceso de selección y capacitación determinado en el presente acto.
7. Encontrarse afiliado a salud y riesgos profesionales.

PARAGRAFO: Los quince (15) integrantes del Grupo Cívico de Tránsito que permanecen activos a la fecha de expedición del presente acto administrativo, continuarán formando parte del mismo, siempre y cuando conserve las condiciones exigidas para sus integrantes. La lista de unidades del grupo Cívico de Tránsito activas, forma parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONFORMAR EL GRUPO CIVICO DE TRANSITO: El proceso de selección al que se someterá el aspirante a conformar el Grupo Cívico de Tránsito del Municipio de Pasto será:

1. Presentar ante la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal el formulario de inscripción allegando los anexos en él establecidos, documentos que deberán presentarse en original.
2. El Comité de Control y Vigilancia realizará una preselección de aquellos que presenten el formulario y los anexos exigidos.
3. A los preseleccionados se les realizará un estudio de seguridad por parte de los entes competentes.



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO
OFICINA JURIDICA Y SUSTANCIACION DE JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCIÓN 3 6 6 0 DEL 2012

(26 SEP 2012)

4. Aprobar las pruebas psicotécnicas aplicadas por el profesional designado por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.
5. Aprobar la entrevista de selección ante el Comité de Control y vigilancia cuya conformación se establece más adelante.
6. Aprobar el proceso de capacitación teórica con mínimo una puntuación de 80 y el nivel práctico con el 100% de asistencia al mismo. Los cursos serán dictados por el personal activo del Grupo Cívico de Tránsito y por el personal o profesionales designados por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.
7. Participar en los eventos de graduación e incorporación.

PARAGRAFO: La evaluación estará a cargo del Comité de Control y vigilancia.

ARTICULO CUARTO.- **DISTINTIVOS DEL GRUPO CIVICO.-** Los integrantes del Grupo Cívico se identificarán con el carné y placa expedidos por la STTM, y las prendas oficiales autorizadas por la misma dependencia municipal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Municipal 0255 de 2005.

ARTICULO QUINTO.- **JUNTA DIRECTIVA:** El Grupo Cívico de Tránsito del Municipio de Pasto, tendrá una junta directiva, cuyo representante será el Presidente de la misma y estará conformada por cinco (5) integrantes escogidos de entre todos los miembros, en Asamblea General por la mayoría de los asistentes y se regirá por los estatutos y reglamentos que establezca el mismo Grupo Cívico de Tránsito.

El Subsecretario de Movilidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, formará parte de la Junta Directiva del Grupo Cívico de Tránsito, en representación del ente municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- **ACTIVIDADES DEL GRUPO CIVICO DE TRANSITO:** El Grupo Cívico de Tránsito, se encuentra autorizado para ejecutar las actividades que a continuación se señalan:

- 1.- **PREVENTIVAS:** Son las acciones tendientes a la disminución de la vulnerabilidad de los actores ante los riesgos, así como la mitigación de los mismos riesgos que origina la movilidad del tránsito y el transporte.
 - a) Señalización y demarcación de las vías previa solicitud y/o aprobación de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.
 - b) Presentar estudios ante la STTM y ejecutar proyectos para el mejoramiento de la movilidad y la prevención de accidentalidad.
 - c) Adelantar campañas tendientes a prevenir la accidentalidad.

Mayer



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO
OFICINA JURIDICA Y SUSTANCIACION DE JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCIÓN 660 DEC 2012

26 SEP 2012)

- d) Apoyar en la atención del sistema de comunicaciones ubicado en la central operativa durante las 24 horas del día, previa autorización del Subsecretario Operativo de la STTM.
- e) Apoyar a la Oficina de Cobro de Jurisdicción Coactiva de la STTM, en las campañas de información a los contraventores morosos.
- f) Apoyar a la identificación de automotores que se encuentren requeridos por embargos ordenados por la STTM.

2.- APOYO EN EL CONTROL DEL TRAFICO: Entendido como las acciones tendientes a ordenar o normalizar el tránsito de vehículos y peatones que circulan por una vía pública o privada abierta al público, así como el apoyo en las actividades relacionadas con la comprobación e inspección de la idoneidad y condiciones óptimas para la movilidad de todos los actores del tránsito.

- a) Detención de vehículos o peatones que hayan cometido una contravención a las normas de tránsito y/o transporte e informar de la situación al grupo operativo de la STTM para que se aplique, de ser pertinente, el procedimiento legal para la imposición del comparendo o se tomen las medidas preventivas pertinentes.
- b) Proponer y apoyar en la realización de operativos y retenes que realice el grupo operativo de la STTM, para el control del estado de embriaguez, estado técnico-mecánico de vehículos, control de documentación y dispositivos de seguridad y en general el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte.
- c) Intervenir en la agilización del tráfico, ordenamiento del estacionamiento de vehículos en el área urbana y suburbana del Municipio de Pasto a fin de contribuir en la fluidez del tráfico vehicular.
- d) Apoyar en la regulación de tránsito en instituciones educativas, escenarios deportivos, culturales o en sitios en donde se realice una actividad pública que afecte la circulación del tráfico.
- e) Apoyar en la regulación de tránsito en eventos especiales tales como Carnavales de Negros y Blancos, Semana Santa, fiestas corregimentales y aquellas en las cuales se requiera de su participación.
- f) Apoyo en control y manejo del tráfico en amenaza o eventos catastróficos de origen natural.

3.- FRENTE A PRESUNTAS INFRACCIONES: Entendidas las infracciones como las acciones u omisiones de trasgresión simple o compleja de las normas de tránsito y transporte, en cuyo caso, el cívico informará al cuerpo operativo

Maced



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO
OFICINA JURIDICA Y SUSTANCIACION DE JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCIÓN 660 DEL 2012

(26 SEP 2012)

del la STTM, de la comisión de la misma y suscribirá la orden de comparendo en condición de testigo.

4.- FRENTE A LA ACCIDENTALIDAD: Entendida como los eventos generalmente involuntarios, generados por al menos un vehículo en movimiento que causan daños a personas o bienes e igualmente pueden afectar la normal circulación de los vehículos que transitan en el sector. En esos casos el Grupo Cívico podrá intervenir desarrollando las siguientes actividades:

a) Asistir a la autoridad de Tránsito, en aquellos casos en que sea necesario, en el levantamiento de información sobre el accidente de tránsito.

b) Apoyo a las autoridades de tránsito en la regulación de la circulación vial dentro de la zona de influencia del accidente.

c) Solicitud de vehículos de emergencia, grúas y equipos de socorro

d) Prestar primeros auxilios y ejecutar acciones encaminadas a contribuir con la seguridad y protección de las personas involucradas en el accidente.

5.- PEDAGOGICAS: Entendidas como aquellas actividades que contribuyan al conocimiento y acatamiento de las normas de tránsito y transporte como a la movilidad segura y autorregulada. Igualmente aquellas que proponga la Administración Municipal dentro del eje estratégico de Cambio Cultural que se relacionen con la movilidad y espacio público.

a) Brindar capacitación y sensibilización en materia de seguridad vial, coadyuvar en el proyecto de servicio social y conformación de patrullas escolares.

b) Capacitar a diferentes grupos de actores de tránsito y el transporte en normatividad, conducción defensiva, movilidad y espacio público, etc.

c) Capacitar en materia de normas de tránsito en apoyo a lo ordenado por la Ley 1450 de 2011, previa presentación del certificado de pedagogía y en la temática determinada por la STTM.

Las anteriores actividades se realizarán bajo la coordinación del grupo de seguridad vial de la STTM.

d) Apoyar en las actividades que desarrolle la STTM, a través de la Subsecretaría de Movilidad, en temas referentes a mejoramiento del servicio en el SETP, difusión del Sistema de Gestión y Control de Flota SGCF y Sistema Centralizado de Recaudo SCR y demás temas del proyecto de movilidad.

Mas



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO
OFICINA JURIDICA Y SUSTANCIACION DE JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCIÓN 3 6 6 0 DEL 2012

26 SEP 2012

e) Actividades de salud ocupacional y Riesgos Profesionales dirigidas a los conductores de vehículos de servicio público de transporte.

f) Imposición de comparendos educativos previa reglamentación por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

PARAGRAFO PRIMERO.- Para la ejecución de las actividades autorizadas en la presente resolución las unidades cívicas de tránsito deberán portar las prendas distintivas e implementos que los identifiquen como apoyo a los agentes de tránsito y transporte, así también deberá garantizar la comunicación ágil con el cuerpo operativo de tránsito y poseer vehículos para su movilización.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Todas las actividades realizadas por el Grupo Cívico de Tránsito estarán bajo el control directo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal a través del Subsecretario de Movilidad.

ARTICULO SEPTIMO.- COMITÉ DE CONTROL Y VIGILANCIA. Para el desarrollo efectivo del objetivo del convenio suscrito entre la STTM y el Grupo Cívico de Tránsito Municipal de Pasto, se conformará el Comité de Control y Vigilancia, cuyos integrantes serán: El Presidente del – Grupo Cívico de Tránsito del Municipio de Pasto, el Secretario de Tránsito o su delegado, el Subsecretario Operativo de la STTM, el Subsecretario de Movilidad de la STTM, un representante de la oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Pasto y el representante del comité de ética del Grupo Cívico.

Control Interno solo con voz

ARTICULO OCTAVO.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL Y VIGILANCIA.- Son funciones del Comité de Control y Vigilancia las siguientes:

- Proyectar el acto administrativo que reglamente la convocatoria, selección, capacitación, evaluación e incorporación de nuevos miembros al Grupo Cívico de Tránsito.
- Desarrollar el proceso de convocatoria, selección, evaluación e incorporación de nuevos miembros del Grupo Cívico de Tránsito de conformidad a la reglamentación que para tal efecto proyecte, con la participación de personas y/o entidades que apoyen el proceso en los aspectos en que se requiera de su colaboración.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los convenios y en la presente resolución.
- Definir los programas a ejecutar dentro del desarrollo del convenio, realizar correctivos, sugerir planes de acción para el desarrollo de las facultades del Grupo Cívico.
- Evaluar y sugerir las modificaciones al plan de acción presentado por el Grupo Cívico de Tránsito.

Maez



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO
OFICINA JURIDICA Y SUSTANCIACION DE JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCIÓN 660 DEL 2012

(26 SEP 2012)

- Proponer y presentar ante las autoridades o entidades competentes, proyectos de diferente índole, en pro del mejoramiento de la movilidad en el Municipio de Pasto.
- Sugerir la modificación de los estatutos o reglamento del Grupo Cívico de Tránsito que no se encuentren conforme a las normas y al desarrollo del objeto social.
- Proyectar las modificaciones a los actos administrativos de conformación y reglamentación del funcionamiento del Grupo Cívico de Tránsito.
- Las demás que establezcan los actos administrativos de conformación y/o reglamentación del Grupo Cívico de Tránsito o en los estatutos y/o reglamentos internos.

PARAGRAFO PRIMERO: La Secretaría del Comité de Control y Vigilancia será ejercida por el Presidente del Grupo Cívico de Tránsito o por quien él designe.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Secretario del Comité de Control y Vigilancia citará a reunión que se llevará a cabo trimestralmente en las instalaciones la STTM, o cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO NOVENO.- COORDINACION DE ACTIVIDADES.- Todas las actividades realizadas por el Grupo Cívico de Tránsito estarán bajo el control directo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.

El Grupo Cívico presentará a la Secretaría de Tránsito y Transporte para su conocimiento y aprobación, los siguientes planes operativos:

- 1.- PLAN OPERATIVO SEMESTRAL DE ACTIVIDADES
- 2.- PLAN DE ACCION MENSUAL

PARAGRAFO PRIMERO: La programación de operativos deberá ratificarse a la STTM, con mínimo ocho (8) días de anticipación a su ejecución, determinando sitio, objeto, población a la que dirige, hora de inicio y hora de terminación, cantidad de unidades cívicas que participarán y los requerimientos de apoyo en lo referente a señalización, unidades de agentes de tránsito y transporte.

PARAGRAFO SEGUNDO: El organismo de tránsito podrá solicitar cuando así lo amerite, el apoyo de las unidades cívicas de tránsito en los operativos de control y regulación de tránsito.

Macedo



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO
OFICINA JURIDICA Y SUSTANCIACION DE JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCIÓN 3660 DEL 2012

26 SEP 2012

PARAGRAFO TERCERO: La unidad cívica que verifique la necesidad de realizar alguna actividad de control y regulación no programada, deberá informar de manera inmediata al organismo de tránsito.

ARTICULO DECIMO.- OTRAS OBLIGACIONES DEL GRUPO CIVICO.-

- Custodiar los bienes que le hayan sido entregados por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal en calidad de comodato y realizar su devolución en el mismo estado en que le fueron entregados, salvo por el deterioro normal por uso.
- Realizar supervisión de sanciones por infracciones de tránsito y/o de transporte a sus integrantes, lo anterior sin perjuicio de las funciones que en ese sentido le corresponden al Comité de Control y Vigilancia.
- Dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley, decretos y resoluciones emitidas por la entidad territorial los estatutos o en los reglamentos del Grupo Cívico de Tránsito.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ASISTENCIA. La STTM prestará la colaboración necesaria para el funcionamiento efectivo del Grupo Cívico de Tránsito del Municipio de Pasto, la cual se traduce en apoyo de tipo logístico, técnico y de capacitación de acuerdo a las solicitudes realizadas por éste.

PARAGRAFO: El cuerpo operativo de la STTM, apoyará las labores informadas por las unidades cívicas y acudirá en su ayuda cuando su presencia como autoridad se requiera o en circunstancias que requieran de su solidaridad y auxilio.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 26 SEP 2012


GUILLERMO VILLOTA GOMEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal


Revisó: MARIA EUGENIA NARVAEZ
Jefe Oficina Jurídica


Proyectó: MARTHA RODRIGUEZ FLOREZ
Subsecretaria de Movilidad